



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 6  
RM N°838/10

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 838 /10

Sucre, 20 de Diciembre de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria N° 84 de 15 de diciembre de 2010, el Pleno del Concejo Municipal tomo la determinación de devolver el Informe 582/2010 de 7 de diciembre de 2010, sobre Incremento Salarial al personal dependiente del Concejo Municipal, correspondiente a la gestión 2010 elaborado por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, para que se emita informe respectivo y urgente.

Que, mediante REGISTRO INTERNO 1773 de 29 de noviembre de 2010, en Sesión Ordinaria N° 89 de 30 de noviembre de 2010, ha sido de conocimiento de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, INFORME SOBRE INCREMENTO SALARIAL elaborado por el Abog. Guido Aparicio Mercado, ASESOR LEGAL DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACION ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL; asimismo la Hoja de Ruta Ventanilla Única N° CM-2368 de 25 de noviembre de 2010 sobre solicitud de Pago del Incremento Salarial que efectúa el Pacto Intersindical de trabajadores Municipales de Sucre.

Que, mediante CITE CONTAB. N° 269/10 de 01 de noviembre de 2010, el Lic. Antonio Sansetenea Cabezas, ENCARGADO DE CONTABILIDAD y la Lic. Lourdes Valdés Saavedra, OFICIAL MAYOR DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, elaboran y presentan al Ing. Domingo Martínez Cáceres, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, propuesta de Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales para la cancelación del Incremento Salarial al Personal dependiente del Concejo Municipal de Sucre, solicitando su autorización correspondiente bajo el siguiente detalle:

U/E:2

DA:2

**TRASPASO PRESUPUESTARIO PARA INCREMENTO SALARIAL S/G**

**RESOLUCION MINISTERIAL 396/10 Y DECRETO SUPREMO 498/10**

| Programa | Detalle                      | DE LA Partida | Importe  | A LA partida | Importe   |
|----------|------------------------------|---------------|----------|--------------|-----------|
| 00.00.01 | Personal Eventual            | 12100         | 87.500.- |              |           |
| 00.00.01 | Otras Instituciones          | 11220         | 10.000.- |              |           |
| 00.00.01 | Incentivos Económicos        | 11930         | 10.000.- |              |           |
| 00.00.01 | Suplencias                   | 11940         | 28.000.- |              |           |
| 00.00.01 | Gastos Devengados no Pagados | 66100         | 30.000.- |              |           |
| 00.00.01 | Incremento                   |               |          | 15100        | 142.000.- |



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 6  
RM N°838/10

|          | <i>Salarial</i>                 |  |  |                  |                  |
|----------|---------------------------------|--|--|------------------|------------------|
| 00.00.01 | <i>Régimen a Corto Plazo</i>    |  |  | 13110            | 18.000.-         |
| 00.00.01 | <i>Régimen a Largo Plazo</i>    |  |  | 13120            | 2500.-           |
| 00.00.01 | <i>Aporte Patronal Vivienda</i> |  |  | 13200            | 3000.-           |
|          | <b>TOTALES</b>                  |  |  | <b>165.500.-</b> | <b>165.500.-</b> |

Que, con el objetivo de tomar las previsiones presupuestarias hasta el cierre de la gestión 2010, corresponde efectuar traspasos presupuestarios INTRAINSTITUCIONALES en estricta aplicación de disposiciones Legales Vigentes, Reglamentos Específicos y otros instrumentos normativos para efectivizar los traspasos de Partidas de gasto dentro de un mismo Programa.

Que, la Propuesta de Modificación Presupuestaria fue elaborado en cumplimiento al Decreto Supremo N° 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias Art. 7° (Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales) y Artículo 16 (Modificaciones Presupuestarias Facultadas para Aprobación Mediante Resolución de Cada Entidad) numeral III Traspasos Intrainstitucionales concordante con la Ley 2042 Ley de Administración Presupuestaria.

Que, en cumplimiento al Artículo 34 Num. 2 del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto, los traspasos de apropiaciones presupuestarias entre programas presupuestarios, **la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias** o la ampliación del límite presupuestario, debe ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal en el marco de las leyes en vigencia y Artículo 109 (Modificaciones Presupuestarias) de la ley 2028 de Municipalidades que establece: en la Ejecución Presupuestaria sólo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios, previa evaluación de los grupos de gasto correspondiente, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal Expresa del Concejo Municipal.

Que, el INFORME SOBRE INCREMENTO SALARIAL PARA EL CONCEJO MUNICIPAL elaborado por el Abog. Guido Aparicio Mercado, ASESOR LEGAL DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACION ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL de fecha 29 de noviembre de 2010, establece los fundamentos técnicos, económico y legales que a la Letra dice:

#### **ANTECEDENTES.**

El Pleno del Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, de acuerdo a los alcances del Art. 20 de la Ley N° 2028 de Municipalidades, ha emitido la **Ordenanza Municipal N° 120/10 de 17 de noviembre de 2010, donde en su Art. 4° Instruye a la Directiva y Oficialía Mayor del Concejo Municipal, cumplir con todos los procedimientos administrativos y otros, para concretar el pago del incremento salarial a favor de los trabajadores municipales dependientes del Concejo Municipal, que corresponde a la gestión 2010; siendo valorada en el orden legal administrativo y económico - financiero.**

#### **CONSIDERACIONES DE ORDEN LEGAL.**

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, concordante con el Art. 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece sobre la Autonomía Municipal que se ejerce por los Gobiernos Autónomos Municipales, estando constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde, cuyo ámbito abarca a toda la Jurisdicción territorial municipal.

Que, el Art. 302 p-I num. 4 de la misma Constitución, en el marco de sus competencias, establece la mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 6  
RM N°838/10

Que, el Art. 63 de la Ley N° 2028 de Municipalidades, establece que los gobiernos Municipales a través de la función de valoración de puestos y remuneración, determinarán técnicamente el alcance, la importancia y conveniencia de cada puesto, asignándole **una remuneración vinculada con la disponibilidad de recursos del Municipio**, con las políticas presupuestarias del Estado.

Que, en este contexto los Gobierno Municipales, en el marco de la Autonomía Municipal, otorgada por la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y Ley N° 2028 de Municipalidades, **tiene autonomía propia para la determinación de la remuneración que debe estar vinculada con la disponibilidad de los recursos del Municipio.**

## **GASTO CORRIENTE**

Que, el Artículo 3° (Limite al Gasto de funcionamiento), Parágrafo I, de la Ley 2296 de Gasto Municipal de 20 de diciembre de 2001, establece como **porcentaje máximo para Gastos de Funcionamiento hasta el 25%, que para fines de cálculo**, se aplica sobre el total de ingresos de las siguientes fuentes: Recursos de Coparticipación Tributaria, Recursos Especificos de las Municipalidades y Recursos de la Cuenta Especial Diálogo Nacional 2000 (HIPC II).

Que, el Artículo 3° (Limite al Gasto de Funcionamiento), Parágrafo I, de la Ley 2296 de Gasto Municipal de 20 de diciembre de 2001, establece que para financiar los **Gastos de funcionamiento solo se pueden utilizar los Recursos Especificos Municipales y los Recursos de Coparticipación Tributaria.**

**Que, los recursos asignados a Gasto Corriente provenientes de los Recursos de Coparticipación Tributaria y Recursos propios Municipales hace un total de Bs. 40.605.000.- (CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS) Incorporados y Aprobados en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado gestión 2010 según ORDENANZA MUNICIPAL N° 081/10 de 31 de agosto de 2010.**

Que, el Comité de vigilancia en su nota COMITÉ DE VIGILANCIA CITE N° 219/10 de 13 de agosto de 2010 PRONUNCIAMIENTO 06/10 DE CONFORMIDAD, MANIFIESTA haber realizado reuniones Ordinarias y Extraordinarias de aclaración y complementación de documentos y requerimientos con el Director de planificación del Gobierno Municipal de Sucre Lic. Renan Villegas para mayor conocimiento sobre los Ingresos, Egresos y distribución de recursos en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado gestión 2010.

Que, según COMITÉ DE VIGILANCIA CITE N° 219/10 de 13 de agosto de 2010, la Directiva del Comité de Vigilancia del Municipio de Sucre, provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, en cumplimiento de sus competencias dispuestas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 2028 de Municipalidades y Ley del Diálogo 2000 N° 2235, hace llegar su PRONUNCIAMIENTO 06/10 de CONFORMIDAD al Programa Operativo Anual y Presupuesto Segundo Reformulado gestión 2010.

Que, en aplicación del Artículo 150, Numeral IV de la Ley N° 2028 de Municipalidades, el POA y Presupuesto debe contar con el pronunciamiento previo y expreso del Comité de Vigilancia para su tratamiento y aprobación por el Concejo Municipal.

9  
A  
Que, por lo tanto por decisión de todos sus miembros Titulares del Comité de Vigilancia del Municipio de Sucre, RESUELVE: Expresar su "PRONUNCIAMIENTO DE CONFORMIDAD" al Segundo Reformulado del POA y Presupuesto gestión 2010, con un total del Techo Presupuestario de Recursos por Bs. 440.186.603.- (CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRES 00/100 BOLIVIANOS), de los cuales se encuentra programado para Gasto Corriente Bs. 40.605.000.- (cuarenta millones seiscientos cinco mil 00/100 Bolivianos) y para Gastos de Inversión Bs. 399.581.603.- (trescientos noventa y nueve millones quinientos ochenta y un mil seiscientos tres 00/100 Bolivianos).

**Que, el Concejo Municipal de Sucre en el Marco de sus competencias y en ejercicio pleno de su autonomía municipal, mediante Ordenanza Municipal N° 120/10 de 17 de noviembre de 2010, en su Art. 4° Instruye a la Directiva y Oficialía Mayor del Concejo Municipal de Sucre,**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4 de 6  
RM N°838/10

**cumplir con todos los procedimientos administrativos y otros, para concretar el pago del incremento salarial en favor de los trabajadores municipales dependientes del Concejo Municipal, que corresponde a la gestión 2010.**

Que, el Art. 20 de la Ley N° 2028 de Municipalidades, establece que las Ordenanzas Municipales son normas generales de cumplimiento obligatorio, en consecuencia su aplicabilidad corre a partir de su publicación, correspondiendo a los destinatarios su acatamiento y disposición de la misma, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el orden administrativo - económico y financiero.

**Que, los trabajadores municipales del Gobierno Autónomo Municipal de la Sección Capital Sucre, desde hace más de 4 años, no ha sufrido un incremento porcentual, de acuerdo al alza de costo de vida, los resultados de costo de la canasta familiar, lo que hace insostenible el de mejorar la calidad de vida de los trabajadores municipales, como es el caso específico del personal dependiente del Concejo Municipal de Sucre, por su parte el Gobierno Central ha dispuesto el incremento salarial de 5% con carácter retroactivo al mes de enero de 2010. Situación que debe ser compulsado en este caso por cada Gobierno Municipal de acuerdo a su disponibilidad de sus recursos; aspecto que ha sido superado al existir la certificación presupuestaria emitida por el Habilitado del Concejo Municipal de Sucre, en la cual de manera específica se cuenta con el PRESUPUESTO requerido para efectuar el INCREMENTO SALARIAL en el orden del 5% al personal dependiente del Concejo Municipal de Sucre correspondiente a la gestión 2010, mismos que se encuentran dentro del TECHO PRESUPUESTARIO aprobado para GASTO CORRIENTE del Gobierno Municipal de Sucre gestión 2010.**

Que, por su parte el Ejecutivo Municipal mediante comunicación Interna Cite N° 1670 de 19 de octubre de 2010 el Secretario General del G.M.S. con el V° B° de la Lic. Verónica Berrios Vergara Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, **instruye al Oficial Mayor Administrativo y Financiero proceda a la elaboración de Planillas de Reintegro de 5% al haber básico, a todos los funcionarios de planta del Gobierno Municipal de Sucre, conforme dispone los Decretos Supremos N° 497/10, 498/10 y Resolución Ministerial 396/10.**

**Que, el Ejecutivo Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, ha hecho efectiva la cancelación del incremento del 5% con carácter retroactivo del mes de enero a septiembre de 2010 y a partir del mes de octubre a incorporado en la Planilla Presupuestaria y Planilla Salarial dicho incremento, estando a la fecha consolidado el incremento salarial.**

Que, de acuerdo el Art. 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, concordante con el Art. 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización el Gobierno Municipal está compuesto por el Concejo Municipal y el Ejecutivo Municipal. **En consecuencia el Concejo Municipal es parte integrante indisoluble del Gobierno Municipal, correspondiendo en grado y bajo el principio de igualdad, mantener la uniformidad de los niveles salariales del personal dependiente del Ejecutivo Municipal y Personal dependiente del Concejo Municipal de Sucre y de esta manera no genere una distorsión en la información ya que la ESCALA SALARIAL es Única para el Gobierno Municipal de Sucre.**

Que, estando cumplida con todas las formalidades y regulaciones establecidas, corresponde dar cumplimiento al Art. 4° de la Ordenanza Municipal N° 120/10 de 17 de noviembre de 2010, al contarse con la certificación presupuestaria, donde refleja la disponibilidad de los recursos, la justificación de carácter social, toda vez que el permanente alza de precios de los productos básicos de la canasta familiar, ha sufrido un incremento considerable que afecta a la canasta familiar.

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que se cuenta con documentación referente a los fundamentos descritos por el personal dependiente del Concejo Municipal para ser atendidos con el Incremento Salarial gestión 2010; asimismo se cuenta con la CERTIFICACION PRESUPUESTARIA Prev. 01096 de 29 de noviembre de 2010 elaborado por el Lic. Antonio Sansetenea Cabezas ENCARGADO DE CONTABILIDAD y Lic. M. Lourdes Valdez Saavedra OFICIAL MAYOR DEL CONCEJO MUNICIPAL por un importe total de Bs. 142.000.- (ciento cuarenta y dos mil 00/100 Bolivianos).



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 5 de 6  
RM N°838/10

Que, el Artículo 20 (Ordenanzas y Resoluciones Municipales) de la Ley 2028 de Municipalidades establece: Las Ordenanzas Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal. Las Resoluciones son normas de gestión administrativa. Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación.

Que, según Registro Interno N° 1852 de 13 de diciembre de 2010 dirigido al Dr. Germán Gutiérrez Gantier PRESIDENTE a.i. del CONCEJO MUNICIPAL de Sucre, ingresa al Pleno del Ente Deliberante la solicitud de los Trabajadores dependientes del Concejo Municipal para que se haga efectiva el Pago del Incremento Salarial en cumplimiento a lo que establece la Ordenanza Municipal N° 120/2010 de 18 de noviembre de 2010 que en su Artículo 4° a la letra dice: "INSTRUIR a la Directiva y Oficialía Mayor del H. Concejo Municipal, cumplir con todos los procedimientos administrativos y otros, para concretar el pago del incremento salarial a favor de los trabajadores Municipales dependientes del H. Concejo Municipal, que corresponde a la gestión 2010".

Que, la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999 ESTATUTO DEL FUNCIONARIO PUBLICO en su Artículo 6.- (OTRAS PERSONAS QUE PRESTAN SERVICIOS AL ESTADO) a la Letra dice: No están sometidos al presente Estatuto ni a la Ley General del Trabajo, aquellas personas que, con carácter eventual o para la prestación de Servicios específicos o especializados, se vinculen contractualmente con una Entidad Pública, estando sus derechos y obligaciones regulados en el respectivo contrato y ordenamiento Legal aplicable y cuyos procedimientos, requisitos, condiciones y formas de contratación se regulan por las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios".

Que, en aplicación del Art. 12° (Concejo Municipal) de la Ley 2028 de Municipalidades, el Concejo Municipal es la Máxima Autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión Municipal.

Que, en Sesión Plenaria de 20 de diciembre de 2010, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 636 /2010, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al cumplimiento del art. 4° de la Ordenanza Municipal No. 120/2010, que hace a la precisión de los procedimientos administrativos (aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales) y otros antecedentes, que hacen al pago del incremento salarial con carácter retroactivo por la gestión 2010, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el Informe No. .../2010, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal y emitir la presente Resolución.

Que, luego de la evaluación de la documentación e información sobre solicitud de Incremento Salarial presentados por los Trabajadores dependientes del Concejo Municipal, Certificación Presupuestaria para efectivizar el Incremento Salarial y el INFORME SOBRE INCREMENTO SALARIAL elaborado por el Abog. Guido Aparicio Mercado ASESOR LEGAL DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACION ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal

Que, en aplicación del Art. 12° (Concejo Municipal) de la Ley 2028 de Municipalidades, el Concejo Municipal es la Máxima Autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión Municipal.

**POR TANTO:**  
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**RESUELVE.**

**Art.1° APROBAR** los aspectos técnicos, administrativos, financieros, legales y otros antecedentes, que corresponde a la precisión de los procedimientos administrativos, previstos en el art. 4° de la Ordenanza Municipal No. 120/2010 de 18 de noviembre de 2010, que hacen al pago del incremento salarial con carácter retroactivo por la gestión 2010, cumpliendo con la



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 6 de 6  
RMN°838/10

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 120/10** en fecha 18 de noviembre de 2010 y en su Artículo 4° **INSTRUYE** a la Directiva y Oficialía Mayor del H. Concejo Municipal, **cumplir con todos los procedimientos administrativos y otros, para concretar el pago del Incremento Salarial a favor de los Trabajadores Municipales dependientes del H. Concejo Municipal, que corresponde a la gestión 2010.** En estricta aplicación del Artículo 20 (Ordenanzas y Resoluciones Municipales) de la Ley 2028 de Municipalidades que establece: Las Ordenanzas Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal. Las Resoluciones son normas de gestión administrativa. **Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación.** Tomando en cuenta las decisiones asumidas por el Ejecutivo Municipal mediante Comunicación Interna Cite N° 1670 de 19 de octubre de 2010 el Secretario General del G.M.S. con el V° B° de la Lic. Verónica Berrios Vergara Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, instruyo al Oficial Mayor Administrativo y Financiero proceda a la elaboración de Planillas de Reintegro de 5% al haber básico, **a todos los funcionarios de planta del Gobierno Municipal de Sucre, incremento salarial que se hizo efectiva a la fecha a todos los trabajadores de Planta dependientes del Ejecutivo Municipal del Gobierno Municipal de Sucre.**

**Art.2°** Al ser la **ESCALA SALARIAL UNICA** para el Ejecutivo y Concejo Municipal de Sucre y haberse hecho efectivo el Incremento Salarial al Personal de Planta dependiente del Ejecutivo Municipal, al contarse con el fundamento de solicitud de los trabajadores dependientes del Ente Deliberante, informe económico y Legal, **corresponde efectivizar el Incremento Salarial en el orden del 5% a los trabajadores de Planta del Concejo Municipal con carácter retroactivo de Enero a Diciembre de la presente Gestión 2010.** Al estar plenamente vigente la Ordenanza Municipal N° 120/10 de 18 de noviembre de 2010 la Directiva del Concejo Municipal y Oficialía Mayor del Concejo corresponde dar cumplimiento a lo determinado en el Artículo 4° de la citada Ordenanza Municipal, con los ajustes y precisiones establecidas en la presente Resolución. (Se adjunta documentación referente a solicitud de pago de Incremento Salarial elaborado por los trabajadores dependientes del Concejo Municipal de fecha 15 de noviembre de 2010, Informe Legal fundamentado sobre Incremento Salarial gestión 2010 de fecha 29 de noviembre de 2010 elaborado por el Abogado Guido Aparicio Mercado, Certificación Presupuestaria Prev. N° 01096 de 29/11 2010 por Bs. 142.000.- (ciento cuarenta y dos mil 00/100 Bolivianos), solicitud de pago del Incremento Salarial gestión 2010 efectuada por el PACTO INTERSINDICAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE SUCRE y otros documentos que hacen a la solicitud de pago de Incremento Salarial a fs. 50 (cincuenta).

**Art.3°** Respecto al personal a contrato, corresponde aclarar que por su naturaleza de temporalidad, sus derechos (entre estos la remuneración salarial) se encuentran definidos y establecidos en sus respectivos contratos, por lo tanto, corresponde remitirse y proceder conforme indican dichos contratos.

**Art.4°** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Lic. Domingo Martínez Cáceres  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Profa. Arminda C. Herrera Gonzales  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL